



Resolución Directoral Regional

-N° 0910 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 JUL. 2019

Visto, el Expediente N° 2330380 que contiene el Memorando N° 207-2019-GRSM-DRE/D de fecha 27 de junio del 2019, y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

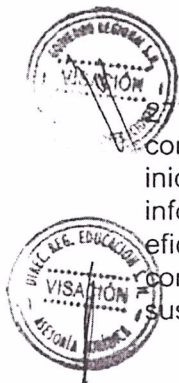
Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Resolución Directoral Regional

N° 0910 -2019-GRSM/DRE



Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, en aplicación del literal c) del artículo 22° de la Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, mediante Memorando N° 101-2019-GRSM-DRE/D de fecha 17 de abril de 2019, la Dirección solicita designar con eficacia al 17 de abril de 2019 a don Julio César Torres Díaz, Director de Sistema Administrativo I, como responsable en el monitoreo de la implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de control posterior y simultaneo emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



Resolución Directoral Regional

Nº 0910 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 28 de junio de 2019, a don **JUAN CARLOS SANDOVAL ISLA**, Especialista en Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y a don **ARNOLD FRANKLIN GONZÁLES RÍOS**, Técnico Contable de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín, como Responsables de la recepción, seguimiento, verificación y proyección de respuestas oportunas a todos los requerimientos que realice la Sociedad de Auditoría "Taboada & Asociados Civil" la misma que inicia el día 28 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JORV DRE
EASM DO
DSBS RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 JUL 2019
[Firma]
Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

